



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NURIS DEL CARMEN CARRILLO DE VIANA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL VIANA BENAVIDES
RADICACION. 44-378-40-89-001-2012-00298-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante señora **NURIS DEL CARMEN CARRILLO DE VIANA**, por ser procedente de conformidad con lo contemplado por el artículo 599 del C.G.P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO Decrétese el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) de la mesada pensional que recibe el señor **MIGUEL ANGEL VIANA BENAVIDES** identificado con la C.C No. 73.077.848, como cuota definitiva; en su calidad de pensionado de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquese al señor gerente de dicha entidad, a fin de que se sirvan efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de Depósitos Judiciales pertenecientes a este despacho en el Banco Agrario S.A, agencia San Juan del Cesar – La Guajira, Código No. 443782042001 a nombre de la demandante **NURIS DEL CARMEN CARRILLO DE VIANA**, identificada con la C.C. No. 45.431.538. Líbrense los oficios correspondientes. Háganse las prevenciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
EL JUEZ

